



ACUERDO No. CSJNAA24-177

9 de agosto de 2024

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y suspensión de términos al Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto – Distrito Judicial de Pasto”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, a través de los cuales se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales, en concordancia con lo dispuesto en acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales, la facultad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante oficio 01218 del 6 de agosto del año en curso, el doctor Campo Elías Córdoba Arias, quien se posesionó como Juez Segundo Civil Municipal de Pasto - Nariño, el 2 de agosto del año en curso, informó a este Consejo Seccional sobre la situación de congestión en la que recibió el despacho y solicitó el acompañamiento de esta Corporación.

Que, el funcionario judicial señala que, para superar los problemas de congestión y demora en algunos trámites procesales, es necesario definir nuevos lineamientos de trabajo, pues una parte de las deficiencias encontradas, obedecen, entre otras causas, a la falta de: organización al interior del despacho y publicación diaria de notificaciones, lo que ha generado problemas de comunicación con los usuarios del servicio de justicia.

Que, según el diagnóstico realizado por el actual titular del despacho, en el área de procesos verbales se presenta un rezago de 379 peticiones, en los procesos civiles se registra un atraso de 891 trámites pendientes y es necesario revisar, cerca de 16.900 memoriales en el sistema Siglo XXI para determinar el estado de trámite. Igualmente, manifiesta que hay 973 asuntos pendientes de sentencia y 1107 con sentencia, para un total de 2080 expedientes a cargo del juzgado.

Que, el doctor Córdoba plantea la necesidad de generar un plan de acción que permita atender la contingencia que se está presentando al recibir el despacho en esas condiciones, así como revisar el estado de digitalización de expedientes para garantizar su adecuada consulta.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura confrontó la información estadística reportada en el SIERJU, encontrando que el juzgado en cita con corte a junio del 2024, reportó:

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PASTO PRIMER SEMESTRE 2024				
JUZGADO 1 SEGUNDO TRIMESTRE 1 ABRIL A 30 JUNIO 2024	INVENTARIO INICIAL	INGRESO	EGRESO	INVENTARIO
Primera y Única instancia Civil Oral	649	186	156	689
Movimiento de Tutelas	7	64	63	8
Procesos Iniciados después de un Proceso	8	0	2	6
Incidente de Desacato	25	35	44	16
Procesos al Incido Periodo Sin Tramite	324	0	0	324
TOTAL	1043	0	0	1043

En este punto, se llama la atención, sobre los procesos que aparecen sin trámite y algunos datos que deben conciliarse frente al SIERJU.

Que, con el objeto de analizar la situación del despacho, esta Corporación, en sesión ordinaria del 6 de agosto, se reunió con el señor Juez, quien ratificó lo expuesto en el oficio del 8 de agosto y solicitó el cierre de cinco (5) días del despacho, como la medida adecuada para proceder, organizar e identificar el estado de los procesos que le permitan adoptar las medidas de descongestión requeridas.

Que, en dicha sesión, la Corporación solicitó al titular del despacho, precisar el alcance de su solicitud de cierre y de las actividades a realizar durante el mismo.

Que, mediante oficio 1222 del 8 de agosto de 2024, el señor Juez informa a la Corporación, que en el evento en que se conceda el cierre del despacho, se compromete al logro de los siguientes objetivos:

- Elaborar el diagnóstico real del estado de asuntos y memoriales pendientes de trámite
- Depurar la carpeta de memoriales generales radicados desde noviembre de 2021 hasta la fecha, verificando memoriales resueltos, solicitudes reiteradas y solicitudes sin resolver.
- Crear el libro diario de los procesos activos y de las actuaciones efectuadas en cada uno de ellos.
- Crear dos nuevas carpetas digitales las cuales contendrán los memoriales resueltos y los memoriales pendientes por resolver.
- Crear el archivo control de trabajo asignado a cada empleado.
- Realizar una depuración de procesos en los que sea procedente el decreto de desistimiento tácito.

Que, la Corporación en sesión de sala ordinaria del 8 de agosto del año en curso, consideró viable y necesario ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto, para los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2024, con el propósito de permitir que el señor Juez, como director y gerente de su despacho, pueda adoptar las medidas requeridas para garantizar el derecho a la información de los usuarios y una administración de justicia más eficiente y oportuna.

Que, como consecuencia del cierre extraordinario, el artículo 5º del acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999, prevé la suspensión de términos procesales durante el lapso que se autoriza el cierre.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto (N), durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2024. Durante el cierre del despacho, el juez se compromete, entre otras, actividades de organización del despacho a:

- Elaborar el diagnóstico real del estado de asuntos y memoriales pendientes de trámite
- Depurar la carpeta de memoriales generales radicados desde noviembre de 2021 hasta la fecha, verificando memoriales resueltos, solicitudes reiteradas y solicitudes sin resolver.
- Crear el libro diario de los procesos activos y de las actuaciones efectuadas en cada uno de ellos.
- Crear dos nuevas carpetas digitales las cuales contendrán los memoriales resueltos y los memoriales pendientes por resolver.
- Crear el archivo control de trabajo asignado a cada empleado.
- Realizar una depuración de procesos en los que sea procedente el decreto de desistimiento tácito.
- Conciliar los reportes estadísticos del despacho con los del sistema SIERJU.
- Proponer un plan de acción para descongestionar el despacho judicial.

ARTICULO 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o del acuerdo 433 de 1999 del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales se interrumpirán, durante el cierre extraordinario del despacho judicial, con excepción de los relativos a las acciones constitucionales en curso.

PARAGRAFO 1°. La cuenta de correo electrónico institucional del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto será bloqueada, durante el término del cierre extraordinario ordenado en el presente acto administrativo, previa solicitud del despacho al correo soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 3°. Dentro de los dos (2) días siguientes al levantamiento del cierre del despacho, el juez presentará el plan de acción y los resultados de los compromisos adquiridos con el Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO 4°. Envíese copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al señor Juez Segundo Civil Municipal de Pasto y a la Oficina Judicial de Pasto, para lo de su competencia.

ARTICULO 4°. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura y en el micrositio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto. Igualmente, se publicará en la cartelera del Palacio de justicia de Pasto y en las oficinas donde funciona el precitado Juzgado, para conocimiento de los usuarios de la administración de justicia.

ARTICULO 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto – Nariño, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MGVA/KGM

Firmado Por:

Mary Genith Viteri Aguirre

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa52f2af16cf65c7dfb330b280caab7e17fe5a76350c3f6995408088b6336be**

Documento generado en 09/08/2024 03:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>